

Santiago, 6 de marzo de 2023

VISTOS:

1. La presentación de fecha 21 de enero de 2023, ingreso correlativo N°35.133-2023 (“**Notificación**”), en la cual CMB Prime Administradora General de Fondos S.A. (“**CMB**”) en representación del Fondo de Inversión CMB-LV Infraestructura III (“**Comprador**”) e Inversiones Pacheco Paredes Limitada (“**Vendedor**”) y, con el Comprador, (“**Partes**”) notificaron una operación de concentración consistente en la adquisición de control en Terminales Marítimos de la Patagonia S.A. (“**TMP**”) por parte del Comprador (“**Operación**”).
2. La resolución de fecha 13 de febrero de 2023, por medio de la cual esta Fiscalía declaró incompleta la Notificación, y la presentación de fecha 14 de febrero de 2023, ingreso correlativo N°35.400-2023, en que las Partes complementaron aquella.
3. La resolución de fecha 15 de febrero de 2023, que ordenó el inicio de la investigación, bajo el rol FNE F342-2023 (“**Investigación**”).
4. El informe de la División Fusiones de esta Fiscalía de esta misma fecha (“**Informe**”).
5. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 39, 54 y demás disposiciones aplicables del Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 del año 1973, y sus modificaciones posteriores (“**DL 211**”).

CONSIDERANDO:

1. Que la Operación consiste en la adquisición de influencia decisiva en TMP por parte del Comprador, en los términos del artículo 47 letra b) del DL 211.
2. Que, en atención a aquello, correspondió evaluar si tanto el Comprador, como CMB en su calidad de administrador, y sus respectivos grupos empresariales y/o fondos de inversión, se traslapaban horizontal o verticalmente con las actividades del adquirido y sus filiales, para ver si ocurría o no una mayor concentración en algún mercado relevante, como consecuencia de la Operación.
3. Que, revisadas detalladamente las actividades de cada una de las entidades que se concentran, es posible afirmar que no existe traslape horizontal o vertical entre ninguna de ellas, tal como explica el Informe.
4. Que, consecuentemente, es posible descartar que la Operación resulte apta para reducir sustancialmente la competencia.

RESUELVO:

- 1°.- **APRUÉBESE**, de manera pura y simple la operación de concentración consistente en la adquisición de control en Terminales Marítimos de la Patagonia S.A. por parte de Fondo de Inversión CMB-LV Infraestructura III, notificada con fecha 31 de enero de 2023, ingreso correlativo N°35.133-2023.
- 2°.- **NOTIFÍQUESE** a las Partes notificantes por medio de correo electrónico, según dispone el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE**.

Rol FNE 342-2023

MÓNICA SALAMANCA MARALLA
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

LLS